



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 275-2023-MDK/GM.

Kimbiri, 13 de abril de 2023

### VISTO:

Nota legal N° 025-2023-MDK/OGAJ-RES; Informe N° 0152-2023-MDK/OGA/LFBV-D; Informe N° 072-2023-MDK-OGA-OA/JMMH-J; Memorando N° 123-2023-MDK/OGA/LFBV-D; Documento N° Exp. Mesa de Partes E-4820; respecto a la solicitud de falta de perfeccionamiento del contrato por causa imputable a la entidad de la Subasta Inversa Electrónica N° 36-2022-MDK/OEC-1 de Contratación para la Adquisición de Acero para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de las Vías de Acceso a Kimbiri Estadio – Emp. 28C y Emp. 28C – Sanpantuari, Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco"; se anexan documentos que forman parte integrante de la presente resolución en (34) folios,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Documento N° Exp. Mesa de Partes E-4820, de fecha 07 de marzo de 2023, el Sr. Jorge Antonio Dueñas Gerente General de GATT PERU S.R.L. comunica al Jefe del Órgano encargado de las contrataciones lo siguiente:

...//

- Que con fecha 02.03.23 presentamos todos los documentos necesarios para la suscripción del contrato de la SIE 36-2022-MDK/OEC-1.
- Que con fecha 06.03.23 no se pudo llevar a cabo la suscripción del contrato por motivos inherentes a la Municipalidad Distrital de Kimbiri.
- Que, con fecha 07.03.23 le otorgamos 05 días hábiles para que cumplan con perfeccionar el contrato.
- Habiendo transcurrido los 05 días de plazo otorgados de acuerdo a Ley, sin que nos den una nueva fecha para suscribir el contrato, comunicamos nuestra decisión irrevocable de DEJAR SIN EFECTO EL OTORGAMIENTO DE BUENA PRO, bajo el amparo del literal b) del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 162-2021-EF.

...//

Que, mediante Memorando N° 123-2023-MDK/OGA/LFBV-D, el Director de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Abastecimiento, un informe motivado respecto al incumplimiento de responsabilidades en torno a la suscripción del contrato de la Subasta Inversa Electrónica N° 36-2022-MDK/OEC-1 de Contratación para la Adquisición de Acero para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de las Vías de Acceso a Kimbiri Estadio – Emp. 28C y Emp. 28C – Sanpantuari, Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco"; teniendo como consecuencia que el contratista GATT PERU S.R.L. informe mediante carta sobre la decisión de dejar sin efecto el otorgamiento de la BUENA PRO.

...//

Por las consideraciones antes expuestas, ante la falta de perfeccionamiento del contrato por causa imputable a la Entidad, el postor ganador puede ejercer la potestad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, en cuyo caso el procedimiento de selección ha culminado. En dicho supuesto, la Entidad no podrá convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio fiscal en curso, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda, de conformidad a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136° del Reglamento y del numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento y del numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento. Adicionalmente, y en atención al análisis, cabe indicar que la nulidad del procedimiento de selección sólo resulta aplicable por las causas señaladas en el artículo 44 de la Ley.

No se ha previsto como causal de nulidad "la falta de perfeccionamiento del contrato por causa imputable a la entidad". Tampoco resultará aplicable, las consecuencias jurídicas por la "pérdida automática de la buena pro" de conformidad al literal c) del numeral 141.1 del artículo 141 del Reglamento, toda vez que ello sólo resulta aplicable cuando el contrato no se perfeccione por causa imputable al postor, no así cuando la Entidad haya sido responsable.

Tercero, - ante la falta de perfeccionamiento del contrato por causa imputable a la entidad, donde el postor ganador deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro, en cuyo caso el procedimiento de selección ha culminado. En dicho supuesto, la entidad no podrá convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio fiscal en curso, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda, de conformidad a lo establecido en el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento y del numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.

Se recomienda realizar una resolución ante la falta de perfeccionamiento del contrato por causa imputable a la entidad, donde el postor ganador deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro, en cuyo caso el procedimiento de selección ha culminado y realizar la publicación de la resolución en la plataforma del SEACE y dejar sin efecto la Buena Pro, del Procedimiento de Selección.

Héctor Dipas Torres

Alcalde 2023 - 2026

Quinto a su Pueblo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



Que, mediante Informe N° 0152-2023-MDK/OGA/LFBV-D, de fecha 31 de marzo de 2023, el Director de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal, el informe de culminación del Procedimiento de Selección en el que se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad, bajo el amparo del artículo 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; sírvase emitir acto resolutivo respecto a la falta de perfeccionamiento del contrato por causa imputable a la entidad, donde el postor ganador deja sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro. Asimismo, se realice la publicación de la resolución en la plataforma del SEACE.

...//

## II. ANÁLISIS:

2.1. Que, el numeral 3.2 de la Opinión N° 033-2019/DTN de fecha 05 de marzo de 2019, aplicable al caso, expresa que ante el vencimiento del plazo que tiene la Entidad para perfeccionar el contrato – a pesar de haber sido requerida para ello conforme a lo establecido en el artículo 119 del Reglamento; el postor ganador de la buena pro, puede dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro; o puede decidir mantener su condición de postor adjudicatario hasta que la Entidad cumpla con su obligación de perfeccionar el contrato, salvo que esta última se niegue a hacerlo basada en razones amparadas por la normativa de contrataciones del Estado.

2.2. Que, el literal b) del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a) del presente artículo, el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

## III. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos precedentemente expuestos y las normas legales invocadas, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, recomienda lo siguiente:

3.1. La continuidad del trámite administrativo de emisión del acto resolutivo sobre falta de perfeccionamiento del contrato por causa imputable a la entidad de la Subasta Inversa Electrónica N° 36-2022-MDK/OEC-1 de Contratación para la Adquisición de Acero para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de las Vías de Acceso a Kimbiri Estadio – Emp. 28C y Emp. 28 C- Sanpantuari, Distrito de Kimbiri, La Convención – Cusco", por contar con opinión favorable de la Dirección de la Oficina General de Administración y Jefe de la Oficina de Abastecimiento; y solicitud de dejar sin efecto la buena pro de la SIE N° 36-2022-MDK/OEC-1, presentado por el Gerente General de la empresa GATT PERÚ S.R.L.

...//

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDK/A, de fecha 28 de febrero de 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal, todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la culminación del Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 36-2022-MDK/OEC-1. Contratación para la Adquisición de Acero para la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de las Vías de Acceso a Kimbiri Estadio – Emp. 28C y Emp. 28 C- Sanpantuari, Distrito de Kimbiri, La Convención – Cusco", y se deje sin efecto el otorgamiento de la BUENA PRO POR CAUSA IMPUTABLE A LA ENTIDAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la, Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento, implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, al Órgano de Contrataciones del Estado, realizar la publicación de la presente disposición gerencial en la plataforma del SEACE, bajo responsabilidad.

Héctor Dipas Torres

Alcalde 2023 - 2026

*Quinto a su Pueblo*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo a la; Oficina General de Administración; Oficina de Abastecimiento y, a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, cartas de notificación, opiniones y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, entre otros, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI  
LA CONVENCION - CUSCO  
CPC. Otto Enrique Sulca Carrasco  
GERENTE MUNICIPAL

Héctor Dipas Torres

Alcalde 2023 - 2026

*Unido a su Pueblo*